

DOÑA MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONSALVE, CONDESA DE SAN REMÍ, UNA MUJER DE CARÁCTER (I)

Manuel Muñoz Martín
Isabel María Muñoz Castillo

RESUMEN

La presente contribución histórica no tiene otro objeto que completar las noticias que sobre esta importante mujer nos aportó en estas mismas páginas doña Eva María Ramos Frenco¹, para el caso de que nuestra intención pueda valer ante un trabajo de tanta calidad como el referido.

1. Planteamiento general

Los medios de difusión con que hoy nos desborda la publicidad, raro es el día que no nos hablan del descubrimiento de un gen nuevo, habitante del inmenso planetario del genoma humano, cuya avería se interpreta como causante del tal o cual anomalía o enfermedad, con la esperanzadora posibilidad de que pronto será una realidad eliminar dicho conglomerado de ADN del cromosoma correspondiente e, incluso, sustituirlo por otro no averiado del mismo signo, con lo que la afección que condicionaba su presencia, podrá eliminarse del individuo y su descendencia. Ilusionada quimera, podría pensarse en principio, en la que una humanidad doliente apoya sus esperanzas de mejora sanitaria, que por este medio sueña ha de resolver una gran parte de sus problemas de salud.

No somos tan ignorantes, sin embargo, que no comprendamos que en su incansable búsqueda por resolver una cuestión de tanta importancia, el hombre va encontrando una nueva vía a través de la cual pretende lograr resonantes éxitos en este sentido. Pensamos, no obstante, que esta senda es algo más larga de lo que en principio se supone, y de la que antes de circular por ella con una aceptable comodidad, será preciso ir separando de sus muchas vueltas y revueltas, la multitud de obstáculos de diversa índole que interfieren este ilusionado paseo por el inmenso mundo de la patología.

Más es el caso que cuantos descubrimientos o sus proyectos de este tipo se nos anuncian de día en día, casi todos están relacionados con alteraciones físicas o materiales de las diferentes parcelas orgánicas de los individuos, dando la impresión de que otro tipo de disfunciones, llamésmolas del espíritu o de su psiquis, parece que de momento no merecen igual atención y quedan como aparcadas de este espléndido trabajo, no obstante estar las características que las condicionan, normales o anormales, igualmente impresas en el mismo plasma germinal de aquéllos.

La escalada que esta mecánica investigadora relativa a la multitud de afecciones materiales de las personas se esta llevando hasta el momento, según acabamos de exponer, ha llamado la atención de investigadores de otros campos de la Biología, alertando sobre el importante hecho de que la ilusión creada con esta sin duda prometedor actuación, parece que ha apartado del camino del gen las acciones de tipo paralelo que sobre el mismo ha ejercido y ejerce constantemente el medio ambiente en que el individuo se desarrolla y las condiciones de todo tipo que lo modelan, elementos de una importancia trascendental en este asunto.

Resumiendo para conformar lo que más adelante vamos a exponer. Que si el gen, con su estructura bioquímica, es el soporte físico de una determinada característica del individuo, sea o no normal o beneficiosa para el mismo y su descendencia, las condiciones del medio ambiente donde éste se desarrolla, han de intervenir, en mayor o menor grado, según su intensidad y duración, como elementos moduladores de aquellas características.

Este sucinto prolegómeno, que podría interpretarse, quizás, como una corta introducción a una cuestión puramente biológica más que preámbulo de una histórica, como la presente, tratándose de la vida de los individuos, sólo pretende justificar que aquellos dos substratos son con harta frecuencia inseparables. Este es el motivo por el que hemos creído interesante traerlos a colación, con el objeto preferente de justificar las bases psicobiológicas en que creemos estuvieron apoyadas las características de los personajes del presente estudio y que en el transcurso del mismo iremos desvelando del mejor modo posible.

2. Doña María de la Concepción Monsalve y sus antecedentes familiares

Doña María de la Concepción Monsalve era hija de don Francisco Monsalve y Santisteban, Regidor Perpetuo de nuestra ciudad y personaje sobresaliente dentro del ámbito de su municipalidad, y de doña Antonia Rosalía Villanueva y Prados. Tanta era la prevalencia de nuestro Regidor en dicho ambiente y en otros varios más de la vida administrativa de la ciudad, que celebrada en 12 de febrero de 1.802 por la Junta de Reales Obras sesión extraordinaria para determinar, con arreglo a los permisos concedidos por S.M., la demolición del llamado Almacén de Artillería, sito en la Herrería del Rey, "para atender con el producto de la venta del suelo ocupado por este inmueble a la construcción

de los muelles y limpieza del Puerto”, que dicha Junta, a instancias del entonces Corregidor don Pedro Trujillo Tacón, lo nombró encargado de la aludida demolición, “a cuyas órdenes ha de estar el Arquitecto don Luis Pérez, para que con el talento y circunspección oportunos, lleven a cabo lo que se acaba de aprobar”².

Como solía ocurrir entonces, aunque no de muy distinta manera a como acontecen ciertas cosas en la actualidad, demolido el vetusto Parque de Artillería, don Francisco Monsalve compró para sí una parte del solar obtenido, así como dos casas que en el mismo ya había construido el Teniente Coronel don Antonio Ternero en otra parte de él, que había adquirido en la primera subasta de aquella planicie. Don Antonio falleció a poco de esta operación, bajo las disposiciones de su testamento otorgado en 15 de junio de 1.804, por el que, sin hijos, nombró por su única heredera a su esposa doña María Rafaela de Chaves. Ésta, finalmente, no mucho después de *cumplir los lutos* y arreglar los asuntos derivados de la testamentaria de su difunto esposo, contrajo nuevas nupcias con don Manuel Criado, y como quiera que este su segundo marido estaba implicado en otros negocios, no haciéndoles falta para vivir las rentas de aquellas dos casas, las vendieron, según acabamos de ver, a don Francisco Monsalve.

Don Francisco, con caudal suficiente proveniente una parte de él de los rendimientos que le proporcionaban los múltiples bienes que le correspondieron por herencia de sus mayores, y otra de los cargos que hasta el momento había desempeñado, entre ellos la contrata de suministros a los Presidios llamados Menores del Norte de África, que tan pingües beneficios le reportó, como a los demás personajes que después disfrutaron de igual cargo, dejemos de momento sus consecuencias a un lado³, adquirió otras cien varas del solar del desaparecido Parque de Artillería, en cuyo lugar edificó una fila de seis casas, cuyas rentas, una vez alquiladas, estuvo disfrutando hasta

que dichas casas les fueron secuestradas como consecuencia de la causa que se formó contra don Antonio Mariano, don Francisco Lamadrid y don José Velasco Dueñas, Contador, Tesorero y Oficial 1º, respectivamente, de la Real Veeduría y Caja de Consolidación, por el desfalco cometido por aquéllos, y en cuya causa se comprendió al aludido don Francisco Monsalve, como Jefe que era de dicha Veeduría.

Aclarada esta cuestión por lo que respecta a don Francisco Monsalve y demostrada su carencia de intervención directa en el asunto — hoy no se descartaría, quizás tampoco entonces, su responsabilidad por la falta de cuidado y escaso control de los funcionarios a sus órdenes en asunto tan importante como éste, donde se manejaban grandes cantidades de dinero— por sentencia de 1º de diciembre de 1.828 le fueron devueltas sus seis casas de la Herrería del Rey, las cuáles, después que falleciera, pasaron a su hija doña María de la Concepción Monsalve y Villanueva, Marquesa de Camponuevo, Condesa de San Remí y Vizcondesa de las Torres de Luzón, poseedora de estos títulos por herencia de su padre, y casada con don Antonio María Salvago y Escalera. Precisamente, de estas seis viviendas,

pasado algún tiempo, doña M^a de la Concepción hubo de vender dos al Escribano don José Morales Ávila, "situadas a la derecha conforme se sale de la puerta falsa de la Alhóndiga para la Plaza de las Verduras", para con su importe "responder en la causa que se sigue a mi esposo por débitos a la Hacienda Pública, por atrasos de lanzas y medias anatas de los Títulos de ostenta"⁴.

Tras el fallecimiento de doña María de la Concepción ocurrido en 1º de febrero de 1.879, el Ayuntamiento de nuestra capital se dirigió con fecha 13 de agosto de dicho año a sus herederos para comunicarles que "declaradas de utilidad pública las obras del Mercado de Alfonso XII y las de regularización y ensanche de las calles contiguas, entre las que se encuentra la de la Herrería del Rey, está en el caso de proceder a la expropiación de las casas números 24 al 34 de dicha calle, entre las que se encuentran seis de su propiedad". Pretendía el Municipio, según las disposiciones entonces vigentes, que los testamentarios de doña María de la Concepción, "nombren perito que en unión del Arquitecto Municipal procedan a su valoración"⁵. Extrañados los testamentarios de la Marquesa de Camponuevo ante esta comunicación municipal y presentados los oportunos justificantes que aclararon la cuestión, el Municipio acabó enterado de que dichas seis casas ya no eran de la propiedad de aquéllos, sino de don José Marín Pardo, que en su día compró cuatro directamente a dicha Marquesa, y de don José Morales Ávila, que le adquirió las dos restantes. A manera de curiosidad hemos traído a colación esta noticia para comprobar una vez más el que parece desorden administrativo, y despiste, que existía entonces en algunos asuntos en nuestro Municipio, y que hemos tenido la oportunidad de constatar en alguna ocasión más⁶.

Víctima indirecta del proceso judicial a que fueron sometidos don Francisco Monsalve y sus colaboradores, fue don Francisco de Paula Torres Cuartero, Fiscal que era a la fecha de la Subdelegación de Bienes Mostrencos, Vacantes y Abintestatos, y que tan directamente intervino en el caso. Nos contaba don Francisco de Paula en su testamento otorgado en 8 de junio de 1.832⁷ que

habiendo ejercido el Ministerio Fiscal en la ruidosa quiebra de la Tesorería de Pagamentos de los tres Presidios Menores de África y Caja de Consolidación de Vales Reales en cantidad de más de trece millones de rsv., la cual se siguió contra el Veedor de esta Plaza don Francisco Monsalve, don Antonio Mariano, don José Lamadrid, don José Velasco Dueñas y otras personas que se graduaron autores y cómplices de tan escandaloso desfalco, habiendo sido su principio en 1.803, consiguiente a ella tuve que examinar 4.007 piezas que entre todas compusieron 67.000 y pico de fojas, cuyos derechos importaron 34.000 rsv. que no se me han pagado todavía por motivo de haberse llevado los reos y la causa a Madrid y haberse retardado la decisión muchos años por la invasión francesa y demás desgracias que ha experimentado el Reino, y pasado este tiempo llegué a entender con sorpresa que la causa se había finalizado, proveyéndose su sobreseimiento, pues había en ella una censura del Fiscal que era entonces que exponía que pues los reos habían fallecido y no habían bienes embargados se podía sobreseer y archivar. Sin

embargo, el principal responsable lo es don Francisco de Monsalve, que este vive, con bienes cuantiosos para subsanar a la Real Hacienda y satisfacer las costas, el cual tenía bienes embargados de bastante consideración, contra los que puedo y debo repetir, y aunque he encontrado entorpecimientos que creo no pueden superarse por ahora, lo dejo encargado a mis hijos, pues tales derechos me pertenecen y gané con tanta penalidad, pues el Rey mandó no se suspendiese la causa a pesar de la aflicción en que se hallaban los habitantes de esta ciudad durante la epidemia de 1.804.

Ignoramos la fecha en que falleciera don Francisco de Paula Torres Cuartero, casado que estaba con doña María de los Dolores Bedmar González Vilchez. Tampoco sabemos si antes de fallecer logró cobrar aquellos derechos que le correspondían, y en caso negativo, que debió ser lo más seguro, si lo hicieron luego sus hijos en su nombre.

Además de lo que acabamos de relatar relacionado con el Fiscal Torres Cuartero, y porque el caso tendría luego una importante repercusión en la formación del carácter del personaje de nuestro relato doña María de la Concepción Monsalve, es conveniente que añadamos que el Escribano de la Chancillería Real de Granada, como encargado de la Comisión de Quiebra de las Tesorerías de Presidios y Caja de Consolidación de Vales Reales de nuestra ciudad, decía en junio de 1.805⁸ que

por Orden Comunicada de 29 de noviembre de 1.803 a don José de Ansa, Veedor Interino de esta Plaza, entre las incidencias de la citada quiebra, una es contra don Francisco Oliver, Oficial Segundo que fue de la Veeduría de Presidios, sobre cobranza de 399.796 rsv, que quedó debiendo a la Real Hacienda de resultas de los ajustes de cuentas de la Plaza de Melilla y años de 1.800. 1.801 y 1.802, cuyo expediente tuvo principio en 8 de febrero de 1.804”, añadiendo en 29 de noviembre de 1.803 que “el inicuo motivo de esta deuda no hace a Oliver digno de la piedad del Rey para concederle la gracia que solicita, por lo que S.M. manda que se proceda contra sus bienes, derechos y acciones que cubrieren hasta el completo reintegro.

No hay duda alguna que Oliver, después que se iniciara contra él el expediente oportuno, debió dirigirse a las autoridades locales solicitando clemencia y proponiendo alguna clase de arreglo, y que no obteniendo de éstas la conveniente consideración, se dirigiría al Rey en el mismo sentido. La respuesta de S.M., tras el conveniente informe que hiciera el Fiscal, ya la hemos visto.

Por Auto de 8 de febrero de 1.804 se mandaron embargar los bienes dejados por don Francisco Oliver, consistentes en “unos cortos muebles, las casas números 9 y 10 de la calle de Convalecientes, otra en la calle Alta y otra en la calle de La Trinidad, así como los Lagares llamados de El Mirlo, en Chaperas la Alta, el conocido por La Piedra del Gallo, en el Partido del Cerro del Moro, y el Cortijo de Mendieta”.

Por lo que respecta a don Francisco Monsalve y Santisteban, en Auto de 8 de marzo de 1.805⁹ se determinaba que “no son de cargo del Veedor don Francisco Monsalve las

deudas que contra él aparecen, y sí de los encargados de las Contadurías de Presidios y sus Pagadores”, por cuyo motivo, concluía el referido Auto, “no hay motivo para la suspensión solicitada de la subasta, debiéndose sacar con arreglo a lo prevenido inmediatamente a la venta y remate dichos bienes del Oliver, con cuyo valor se haga pago a la Real Hacienda, y en lo que faltare a cubrir el descubierto, se declara responsable el Veedor don Francisco Monsalve y a los encargados de la Contaduría, don Josef Velasco Dueñas y a los Pagadores don Francisco de Lamadrid y don Antonio Mariano, mancomunadamente”. Parece ser que don Francisco Monsalve, cogido en el asunto por la chaqueta, como vulgarmente se dice, y temiendo por su integridad, debió hacer alguna gestión en favor de sus empleados, que había de redundar en su propio beneficio, pero sin ningún éxito, como hemos visto.

La viuda de don Francisco Oliver hizo entrega de los bienes antes referidos a la Real Hacienda, que los valoró en la suma de 457.865 rsv. Seguidamente fueron vendidos en pública subasta.

Por lo que respecta a los demás encartados en este proceso, y para dejar zanjado por nuestra parte este importante asunto relativo a don Francisco Monsalve, que tanto debió influir en su hija por haberlos vivido plenamente, hemos de apuntar que a don José Velasco Dueñas, entre otros bienes, se le incautó el llamado *Cuartel de Caballería*, que unos años antes había comprado a las hermanas Molina Vusaga. De estas hermanas, doña Teresa, viuda de don Juan Galwey, en 25 de abril de 1.833¹⁰ decía que

a sus instancias y a las de su hermana doña Joaquina, viuda del Oidor de la Real Chancillería de Granada don Diego de Villafáñez, en el Juzgado de la Subdelegación de Reales Rentas se sigue proceso sobre el cobro de 159.000 rsv. que se nos adeudaba del precio de la enajenación de dichos Cuarteles en la calle del Refino y Carrera de Capuchinos, a cuyo pago se había comprometido Dueñas por escritura de 17 de febrero de 1.803, mandándose despachar ejecución en 24 de febrero de 1.832 contra cualquiera de los bienes que pareciesen ser propios de don José Velasco, hijo menor del referido don José.

En cuanto a don Antonio Mariano, se informó que “*se le puso en prisión y sus bienes en secuestro*”. Entre estos bienes se encontraban una casa en los números 2 y 3 de la calle de Granada; otra en el número 13 de la calle de Andrés Pérez; otra en la Carrera de Capuchinos, seis en la calle de Herrería del Rey, así como los Lagares llamados de *San José*, en el Arroyo de Jaboneros, y en este mismo Arroyo, el conocido por *Los Llanes*, que compró Mariano en 28 de abril de 1.801 a su anterior propietario don Lorenzo Franco de Llanos. Como consecuencia del proceso a que fue sometido Mariano esta Hacienda y las demás propiedades señaladas, fueron vendidas en pública subasta en 24 de octubre de 1.835¹¹. Parece ser que con el importe de la venta de estos bienes, quedaba solucionado su descubierto pues al mismo tiempo que de este importante Lagar de *Los Llanes*, derivación fonéticamente deformada del apellido *Llanos*, era propietario del contiguo *Cerrado de los*

Frtales de La Victoria, posiblemente de menos valor entonces que el anterior, pero también vendido en la misma subasta.

* * *

Conviene que apuntemos ahora algo acerca de la saga de los Monsalve, proveniente, parece, del enlace de don Miguel de Monsalve Pavón Fuentes Hurtado de Mendoza Quadros Morales y Mallea, Veedor que fue de nuestra ciudad y también de los Presidios Menores de África, con doña María de las Mercedes Santisteban Narváez Aguirre Alarcón Beaumont Mudarra Luzón y Vélez, "cuyo preclaro origen describe difusamente el testamento que otorgó dicha señora en 24 de diciembre de 1.785". Éstos fueron padres de don Francisco, parte de cuyas andanzas acabamos de relatar, don Ramón, don Juan, don Luis y doña María Josefa Monsalve y Santisteban, los dos primeros Coroneles de los RR. Ejércitos, don Juan Tte. Coronel y don Luis Canónigo de nuestra Catedral.

Cada uno de estos señalados hermanos Monsalve y Santisteban, debió correr, como es natural, los avatares propios de sus respectivas existencias. Sin embargo, no es mucho lo que de ellos hemos podido recoger hasta la fecha. De don Francisco Monsalve, por ejemplo, además de lo que ya hemos dejado consignado más atrás, nos consta un documento de poder que en 25 de febrero de 1.817¹² otorgó en favor del Procurador de Granada, don Juan Nepomuceno Ruiz, para que le resolviera la cuestión de las propiedades de las Vinculaciones a que tenía derecho "como inmediato sucesor de la Señora doña María Luisa de Justís Ahumada Luzón Vélez y Amaya, Vizcondesa del mismo título, como tercer nieto que soy de don Juan Bernardino de Ahumada".

De don Ramón, nos consta que era propietario de una importante casa en la calle de Álamos, en el número 54, que vendió en 8 de marzo de 1.816 a don Juan Trigueros¹³. Estudiando hasta donde nos es posible la tradición histórica de este inmueble, nos ha sido posible obtener también algunos datos, no muchos, de esta familia. Estaba gravada dicha casa con un capital de censo en favor de la Obra Pía fundada por don Fernando Ordoñez de Villaquirán y su esposa doña Isabel de Oballe y Natera, "con el objeto de redimir cautivos y casar doncellas huérfanas". Por falta de pago de los réditos de dicho capital, parece que la casa en cuestión pasó a la propiedad del Convento de Santa Clara, que la vendió en 1.685 a don Francisco de la Bandera y a su esposa doña Elvira de Checa. Los herederos de éstos, por motivos que no hemos podido aclarar, quizás por no poder pagar los réditos del aludido capital de censo, la devolvieron a su anterior dueño, el Convento de Santa Clara, que, a su vez, en 1.706 la vendió al Coronel don Ramón Monsalve y Pavón, que la adquirió por el motivo de que "por sus corrales limita con otra casa de mi hermano don Francisco Monsalve Pavón, Canónigo de la S.I. Catedral". Don Ramón Monsalve, sin hijos, otorgó su testamento en 17 de septiembre de 1.799, nombrando albaceas a don Francisco Monsalve y Mujúcar y a don Antonio Puente, quienes habían de vender sus bienes tras su fallecimiento. De estos bienes, el importe de una casa que poseía en la calle Ancha de la Merced, había de ser

para sufragar los gastos de su funeral, entierro, causa pía, etc., y con el de sus demás bienes, deberían hacer tres partes, "una para los pobres de la cárcel, y en su representación la Hermandad de San Juan Bautista Degollado, otra para distribuir entre los pobres vergonzantes y la otra para las Casas de Misericordia". La casa de la calle de Álamos la vendieron dichos albaceas a don Juan García del Olmo y a su esposa doña Josefa Velasco Dueñas, hermana ésta de don José, que lo hemos conocido implicado en el asunto del desfalco de la Real Veeduría de esta ciudad. Mas "habiéndose determinado que por las guerras sufridas, contagios e invasiones de los enemigos, los bienes raíces enclavados en los parajes más ventajosos perdieron una mitad de valor, y los de los barrios y sus extremos quedaron sin ningún mérito", fallecido don Antonio Puente, don Ramón de Monsalve, tal como apuntábamos al principio, como apoderado que era, además, de su hermano el Canónigo don Francisco Monsalve¹⁴, según sus instrucciones, vendió la casa a don Juan Trigueros.

Conocemos, igualmente, el testamento otorgado en 2 de abril de 1.818¹⁵ por don Juan de Monsalve Santisteban, "Tte. Coronel agregado al Estado Mayor de esta Plaza, hijo de don Miguel de Monsalve, Veedor, y de doña María de las Mercedes Santisteban", cuando se encontraba enfermo. Dejó dicho don Juan en este documento, que "los créditos que figuren a mi favor, cuando muera los cobre o perdone don Francisco Monsalve, mi hermano, Marqués de Camponuevo". Relacionaba don Juan a continuación las propiedades urbanas que poseía,

una casa llamada El Paraíso en la ciudad de Cádiz, otra en calle de Álamos, dos en el Muro de Santa Ana, una en calle Ancha del Perchel, una en calle del Peregrino, una en calle de Calvo, otra en calle de Cabello, frente a San Felipe, la cual heredé de mi tío don Luis de Santisteban con la condición de dar 10 rsv. diarios a doña Francisca Lozano, hasta su muerte, y que la habitara sin cobrarle nada". Dejó dicho, igualmente, que la casa que "habito en la calle de Álamos la lleve mi hermana doña María Josefa Monsalve y Santisteban, y que la casa de Cádiz, sea para la hija de mi hermano don Francisco, doña María de la Concepción Monsalve", y que al Cirujano don Josef de Reina "se le entreguen 6.000 rsv. por el cuidado y esmero que observa en mi asistencia". Finalmente, dispuso que su cadáver fuera enterrado en el Panteón Propio de la Hermandad de Jesús Nazareno, en el Convento de Nuestra Señora de la Victoria, "de la que soy hermano.

* * *

Padres del antes referido don Miguel Monsalve y abuelos, por tanto de los aludidos hermanos Monsalve y Santisteban que acabamos de relacionar, fueron don Luis Monsalve y Hurtado de Mondoza y su esposa doña María de Heredia y Mujicar, quienes fallecieron en nuestra ciudad bajo las disposiciones que dejaron estampadas en su testamento de 22 de diciembre de 1.765¹⁶.

Como inciso a esta última noticia, debemos apuntar, ampliando los orígenes de doña María de Heredia, que ésta provenía del matrimonio de don Melchor de Mujúcar y doña Isabel de Abendaño. De la lectura del documento que estos otorgaron en 30 de octubre de 1.614¹⁷, por el que impusieron un capital de censo de 280 ducados sobre una casa que poseían en la calle de las Zapaterías, núm. 1, “a favor del Patronato que en esta Santa Iglesia Catedral fundó don Alonso López”, y por el que se obligaban, además, al pago de sus réditos con los frutos que produjera una hacienda que poseían en el Partido Rural de Humaina, de nuestro término municipal, hemos podido deducir algunos llamativos detalles de esta importante familia. Fallecidos don Melchor y doña Isabel, la casa en cuestión pasó a la hija de ambos, doña Teresa de Mujúcar y Zayas, y el capital de censo a que hemos hecho mención, con el que estaba gravada, se entregó al hermano de ésta, don Martín de Mujúcar y Zayas, casado que estaba con doña Luisa de Rojas. Fallecido también don Martín, cuando en 1.696 se llevó a cabo la preceptiva división de sus bienes relictos, dicho capital de censo recayó en su hija doña María de Mujúcar y Rojas, de la que, en su momento, pasó a su nieto don Martín de Heredia. Fallecido también éste, dicho capital pasó a su hija doña María de Heredia, casada que estaba con don Luis de Monsalve y Hurtado de Mendoza, quienes, a su vez, por su testamento otorgado en 22 de diciembre de 1.765, nombraron herederos de sus bienes a sus hijos don Antonio y don Francisco Monsalve y Heredia.

3. Casamiento de Doña María de la Concepción Monsalve

Los bienes de doña María de la Concepción Monsalve y Villanueva, como única heredera de su padre, debieron ser considerables, como luego tendremos la oportunidad de comprobar. Éstos caudales, naturalmente, unidos a la hidalguía que disfrutaba, debieron ser atractivo más que suficiente para que sus familiares más inmediatos, su padre de por medio, como es lógico, concertaran su boda con otro heredero de multitud de Mayorazgos y Vinculaciones, don Antonio María Salvago y Escalera, pariente retirado de doña María de la Concepción, hijo igualmente único, cuya ascendencia familiar estudiaremos seguidamente. Tantos eran los bienes que doña María de la Concepción recibió de su padre después de casada, que la venta que más atrás vimos hizo de dos de las casas en la Herrería del Rey para con su importe pagar los atrasos que su esposo tenía con la Hacienda “por atrasos de lanzas y medias anatas de sus Títulos”, no debió suponerle un gran quebranto, no obstante la violencia de tener que desprenderse de ellas. Más tarde tendría que vender las otras cuatro, quizás por motivos muy parecidos.

Acordada, pues, la boda de doña María de la Concepción con don Antonio María Salvago y Escalera, en 31 de octubre de 1.820¹⁶, en la casa de aquélla, se otorgó la escritura correspondiente de capitulaciones matrimoniales, presentes al acto, como es natural, su padre, don Francisco Monsalve y Santisteban Egües Hurtado de Mendoza Beaumont y Navarra del Santísimo Ahumada Álvarez de Bohorquez, Marqués de Componuevo, Conde San Remí,

Vizconde de las Torres de Luzón, Comisario Ordenador de los RR. Ejércitos; la madre del novio, doña María de los Dolores Escalera y Peñaranda Pareja Mejías de la Zerda, “viuda en primeras nupcias del Caballero Maestrante don Antonio Salvago y Salvago Méndez de Sotomayor, poseedor que fue del Señorío de Serrato”, con don Francisco de Paula Milla y Mendoza, “marido en segundas nupcias de dicha señora”; el Abogado don Francisco García y Godoy, tutor del novio, “nieto de don Vicente Salvago y Méndez de Sotomayor y de doña Isabel Salvago Pelillo y Renedo, por parte materna, y por parte materna de don Antonio María Escalera y Peñaranda y de doña Josefa Pareja Mejías de la Zerda”, y últimamente, como es natural, la novia, doña María de la Concepción Monsalve y Villanueva, “nieta por línea paterna de don Miguel de Monsalve Pavón Fuentes Hurtado de Mendoza Quadro Morales y Mallea y de doña María de las Mercedes Santisteban Egües Alarcón Saavedra y Ahumada, y por línea materna de don Josef Antonio Villanueva Coronado Estrada Altamirano Cortés y Zapata y de doña M^a de los Dolores Prados Vargas Enríquez Hinestrosa”, todos los asistentes vecinos de Málaga.

El documento relativo a la dote aportada por doña María de la Concepción fue otorgado en 25 de noviembre de 1.820¹⁹. Esta dote consistió, por una parte, en 257.000 rsv. en que fueron valoradas su parte en una hacienda en Algarrobo, una viña en Torrox, una casa y un solar situados ambos en Vélez, diamantes y plata labrada, ropa usada, ropa nueva, la casa de Cádiz y dinero en efectivo. En definitiva, añadiendo a esta cantidad los regalos recibidos, otros bienes indeterminados, 88.000 rsv. ofrecidos por su futuro marido como arras, el total que don Antonio María Salvago aceptó como recibido de su futura mujer, ascendió a la suma de 828.560 rsv.

Unos años después, en 22 de agosto de 1.848²⁰, doña María de la Concepción justificaba la entrega que por el fallecimiento de su tía carnal doña María Josefa Monsalve y Santisteban le hicieron sus albaceas, el Presbítero don José de Arias y don Fernando García de Segovia, de “un collar y una pulsera de diamantes, unos salcillos de perlas y diamantes y una sortija de brillantes, así como el usufructo de la casa en que vivía su difunta tía”, según había dispuesto ésta en su testamento de 12 de enero de 1.835. Estas prendas debían tener un gran valor, no sólo el material que representaban, sino también el sentimental relativo a su trascendencia familiar.

Celebrada, pues, la boda en noviembre de 1.820, como hemos visto, unos meses después, en 20 de junio de 1.821²¹, don Francisco Monsalve Santisteban, verificaba en favor de su hija la donación de que seguidamente vamos a dar cuenta, ya que

habiendo sido intención de dicho Señor Marqués el que a más de los cuantiosos bienes entregados a su hija agraciada con uno de los Títulos de Castilla que en la actualidad posee, respecto a ser su única y universal heredera y encontrarse en estado de viudo, cuya donación se reservó hacer para cuando ésta diera señales de estar embarazada, lo que en la actualidad ya es bien identificado, y en atención a que su marido está enlazado bajo los vínculos más estrechos de parentesco con los de su consorte y teniendo en cuenta que antes de su consorcio habían tenido varios

litigios sobre a quién correspondían las Vinculaciones pertenecientes al Título de Castilla, por el mucho amor que tiene a su hija y la sucesión que si Dios lo permite ha de tener, le hace gracia y donación del Título de Castilla de que es poseedor, de Vizcondesa de la Villa de las Torres de Luzón

Dicho Título fue concedido en 30 de julio de 1.674

por Don Carlos, Rey de Castilla, Archiduque de Austria y la Reina doña Mariana de Austria, Gobernadora de dichos Reinos, como su tutora, a don Juan de Ahumada, hijo de don Juan Bernardino de Ahumada, Paje del Rey que esté en Gloria, para vos y vuestros sucesores, sobre la Villa de Las Torres de Luzón, para que os guarden y hagan guardar todos los honores, gracias y mercedes, franquicias y libertades por razón de dicha dignidad, como que de esta merced habéis pagado el derecho de la media anata que importó 281.250 maravedies, el cual deben pagar todos los sucesores en dicho Oficio.

El referido Título según las descripciones de que don Francisco Monsalve “guardaba recuerdo” amparaba las Vinculaciones, Mayorazgos y Memorias siguientes:

La Vinculación fundada en Veger por don Juan de Amaya, según su testamento de 12 de marzo de 1.614 y agregación que a la misma hizo su hija doña Mariana de Amaya, monja en el Convento de la Pura y Limpia Concepción de Vejer, en 30 de abril de 1.645.

La Vinculación que fundaron don Bartolomé de Amaya y Mendoza en 13 de febrero de 1.645, y su mujer doña Ana María de Mendoza y Amaya, en 22 de marzo de 1.649, en Vejer.

La Vinculación fundada en Sanlúcar de Barrameda por don Juan de Amaya y Mendoza en 21 de mayo de 1.633.

La Vinculación fundada por don Juan Baca de Mendoza y su esposa doña Aldinsa de Riquelme en Vejer en 1º de enero de 1.629.

La Vinculación fundada por doña Francisca de León Garabito, por su testamento cerrado de 15 de julio de 1.604, en Vejer.

La Vinculación concedida por Gracia Real a don Diego de Ahumada, en Ronda, en 21 de octubre de 1.528.

La Vinculación fundada de Granada en 4 de agosto de 1.554 por don Cristóbal Vélez y su esposa doña Ana de Espinosa, con objeto de que su hija doña Catalina Vélez casara con don Alonso de Ahumada Mudarra.

El Mayorazgo fundado por don Luis Hurtado de Mendoza, del Consejo de S.M., en Madrid, en 20 de julio de 1.651.

El Mayorazgo fundado también en Madrid por don Juan Fernández Mercado, su Regidor, en 6 de marzo de 1.651.

La Vinculación fundada en Toledo por don Gutierre Baca de Herrera, su Regidor, por su testamento cerrado de 17 de mayo de 1.598.

La Vinculación fundada por don Juan Baca de Herrera, en Toledo, por su testamento cerrado, abierto en Valladolid en 12 de octubre de 1.603.

La Vinculación fundada en Madrid por doña Ana María de Mendoza y Amaya, en 25 de noviembre de 1.650.

La Memorias y Capellanías fundadas en Madrid por don Juan Fernández, doña Luisa de la Cruz, don Juan Núñez de León, doña María de Olalde, doña Juana Dorado, don Felipe de Guevara, doña Rafaela de Velasco y don Luis Hurtado, en el Convento de Santo Domingo, "donde tienen entierro los Hurtado y Capilla con advocación al Señor San Nicolás de Bari".

La Capilla de Nuestra Señora de las Angustias, en Toledo, y el nombramiento de Capellanes para dicha Capilla, y otras más que el Sr. Marqués de Camponuevo no tiene en la memoria, pero que deja reservado el derecho para que lo ejecuten sus mencionados hijos, con la oportunidad que hayan por conveniente y cuyo traspaso les hace por el motivo de ser tercer nieto de don Juan Bernardino de Ahumada y descendiente directo de don Antonio Mudarra, Cristóbal Vélez y Bernardino Luzón y de doña María Luisa de Justis del Santísimo, Vizcondesa de la referida Villa de Las Torres de Luzón, Condesa de Puerto Hermoso, que reconoció en su viviente como su legítimo sucesor al referido Señor Marqués relacionante, según escritura de 28 de noviembre de 1.814, otorgada en Málaga, cuya señora falleció en Madrid en 26 de enero de 1.817, bajo su testamento cerrado de 9 de enero de 1.817, que se abrió el mismo día de su fallecimiento, solicitando el Sr. Marqués en 3 de febrero de dicho año se le confiriera la posesión civil y natural de los referidos Mayorazgos y se le pusiera en la real y corporal velquasi del Condado de la Villa de Las Torres de Luzón, anejos a éstos, lo cual tuvo lugar en Málaga en 20 de febrero de 1.817, en casa del Señor Conde de Villalcázar, con la presencia del Alcalde Honorario, del Consejo de S.M., don Vicente Tormo y Pont.

Tal cantidad de bienes, más los que por su legítima materna ya le habían correspondido a doña María de la Concepción, previstos todos con anticipación por la familia de su futuro esposo, me supongo que no dejarían de ser el llamativo atractivo a que antes hemos hecho mención, para concertar esta boda, sin tenerse en cuenta, quizás, la triste fama que ya gozaba don Antonio María, aun siendo tan joven, en determinados ambientes de nuestra capital. Sobre este particular, volveremos más adelante.

Algunos sobresaltos, sin embargo, en el transcurso del tiempo, debieron causarle a doña María de la Concepción estos bienes recibidos de sus padres, aparte de los que por mor del comportamiento de su esposo ya sufriera desde muy poco después de casar; el primero de ellos, la pérdida del hijo de que muy pronto, según hemos visto más atrás, su padre manifestaba ya estaba embarazada. Pasados unos cuantos años y ya separada de don Antonio María, por sentencia pronunciada en 19 de junio de 1.857²² por el Juez de Primera Instancia de nuestra capital, don Pedro Borrajo de la Bandera, en proceso incoado a instancias de doña Josefa de Moya, Marquesa viuda de Iniza, como curadora que era de don Antonio Valbuena, Marqués de Iniza,

“sobre que se reconociese a éste como inmediato sucesor de varias Vinculaciones que disfruta doña María de la Concepción Monsalve, respecto a los Vínculos fundados por don Luis Monsalve Quadro Morales, don Gaspar de Monsalve, don Pedro de La Corte y doña Leonor Núñez, doña María de La Corte, doña Francisca Ignacia Malleas, doña Isabel Ana de Monsalve Levanto y don Francisco de Monsalve Hurtado de Mendoza”, fue condenada a que reconociera como tal sucesor inmediato de dichas Vinculaciones al referido Marqués, debiéndole pagar “por vía de alimentos la sexta parte del líquido anual de la mitad de los productos de los bienes que componen la dotación de dichos Vínculos y sus agregaciones.

Ajustadas las cuentas oportunas tras la referida sentencia, los productos líquidos de dichos bienes ascendían a la suma de 22.970 rsv. La mitad de esta cantidad, quedaba en 11.485 rsv., y la sexta parte de su mitad, en 1.914 rsv., “que es lo que doña María de la Concepción entrega al Sr. Marqués de Iniza a cuenta de los alimentos, con la condición, además, de reconocerlo como su inmediato sucesor en dichos Vínculos”.

* * *

Es momento de decir algo acerca de don Antonio María Salvago y Escalera, marido de doña María de la Concepción. Ya hacía alusión unos renglones más arriba de los bienes que, en general, disfrutaba, y entre ellos, los que amparaba el Mayorazgo que en 28 de marzo de 1.568 fundaron en Coín don Juan Bautista Salvago y su esposa doña Ana Serrato, así como las agregaciones que al mismo había verificado don Pedro Salvago Méndez de Sotomayor en 3 de septiembre de 1.798. Su vida un tanto disipada por los motivos que más adelante expondré, parece que dieron al traste con algunas de estas propiedades. Su matrimonio parece que frenó algo esta deplorable actitud, al menos en un principio. Vuelto, sin embargo, a las andadas, fue la entereza de su esposa, algo mayor que él, la que logró salvar algunas de aquellas propiedades familiares de su rápida quema, mediante la demanda que le interpuso ante el Juzgado de Primera Instancia de la Villa de Écija²³, por virtud de la cual “logró privarle de la administración de sus bienes, como pródigo ejemplar, sujetándolo a curatela y que se le confiara a ella la de los suyos que les son respectivos”.

Al mes siguiente de esta resolución judicial, doña María de la Concepción otorgó plenos poderes al Abogado nuestra capital don José Marín Pardo “para que gobierne mi caudal, tanto lo que me pertenece como lo que pueda pertenecerme en adelante en esta Capital, como en todos y cada uno de los pueblos de este Reino”.

En un momento de relativa calma, y encontrándose don Antonio María Salvago, parece, con la salud algo quebrantada debido a sus excesos, por documento que suscribió en 6 de junio de 1.843²⁴ acatando los criterios de personas influyentes de su familia, que veían el triste porvenir que aguardaba a su esposa si fallecía, consintió en conceder a ésta el poder suficiente y necesario para que en su nombre otorgara su testamento en el momento conveniente.

Genio y figura, asegura el refrán, hasta la sepultura. Repuesto del accidente que padeciera, que acabamos de referir, parece que volvió a su vida fácil. Doña María de la Concepción, sin embargo, no se arredró. La demanda de separación que le había interpuesto en el Juzgado, y que, por lo visto, se había dilatado, ignoramos las causas, más de la cuenta, fue definitivamente resuelta en el Supremo Tribunal de la Rota en 25 de julio de 1.853²⁵. A partir de este momento ambos esposos quedaron definitivamente separados y formalmente disuelto su matrimonio.

Los asuntos particulares de don Antonio María debían venir mal desde muy atrás. Era natural, toda vez que afanado en seguir por el sendero de una vida desordenada, no les prestaba la debida atención. Nos consta un documento de transacción de 15 de julio de 1.828²⁶ por el que como consecuencia de reclamación presentada en su contra por don Antonio María Bazo y Berri, como apoderado en nuestra ciudad de don Antonio Casani y Giraldeli, Conde de Giraldeli, residente en Madrid, se obligó a pagarle 21.562 rsv., correspondientes a los censos que gravaban dos casas de su propiedad, que no había satisfecho en los cinco años precedentes, cuyas casas había cambiado a dicho Conde por una Hacienda de éste conocida por *Trévani*, sita en el Partido Rural de El Saltillo, de nuestro término municipal, que hubo de hipotecar a su favor para responderle del pago de aquella cantidad, cuyo débito le había ocultado al verificar el referido trueque.

Del mismo modo, en septiembre de 1.835²⁷, abandonado como tenía por no dedicarle atención alguna el Lagar llamado de *Chinchilla*, en término de Vélez, perteneciente a una de las Vinculaciones que disfrutaba, doña María de la Concepción le obligó a que lo diera en renta. Unos días después de concertar esta operación, y con objeto de saldar unas deudas que le apremiaban, se vio en la precisión de vender una casa de su propiedad, situada en la calle de Las Carnicerías, perteneciente, igualmente, al referido Mayorazgo.

Y por si esto fuera poco, en 20 de mayo de 1.850, se comenzaron en su contra autos ejecutivos en el Alto Tribunal de Comercio de nuestra ciudad, a instancias de don Cándido Jiménez y de don José de Salas Gil, "sobre cobranza por el primero de 36.650 rsv., y de 220.350 rsv. por el segundo, importe de 5.800 cajas de pasas de lecho y moscatel racimal", cantidades que debió entregar a estos acreedores en 15 y 31 de octubre de 1.844 y que no les satisfizo²⁸.

Decían los demandantes que Salvago, "por medio de un sistema de dilaciones que aprendió para hacerse infastuosamente célebre, por medio del cual ni cumple ni niega sus compromisos nos toca el desengaño, que la opinión pública ya pronosticó cuando supo del referido contrato".

Como consecuencia del referido proceso, se le embargaron a don Antonio María tres casas, una en el número 3 de la calle de San Juan de Dios y otra en el Postigo de los Abades, número 2, "las cuáles ya tenía en prenda pretoria la Casa de Comercio titulada Viuda de García y Cía.", y otra situada en el número 8 de la calle de Pozos Dulces "también llamada de Las Cabezas".

Estas tres casas que acabamos de mencionar estaban incluidas en las agregaciones hechas por doña Magdalena de Luna, viuda de don Diego de Ahumada, al Mayorazgo

fundado por don Juan Bautista Salvago, según su testamento cerrado, solemnemente abierto en Coín en 1.594. Por este referido testamento, doña Magdalena nombró sucesora de dicha Vinculación a su hermana doña María de Luna, esposa de don Juan de Mendoza. De doña Magdalena, la referida Vinculación pasó a su hija doña Francisca de Mendoza y Luna, casada que estaba con don Juan Salvago, quienes, a su vez, nombraron herederos de sus bienes a su hijo don Juan de Salvago y Mendoza, esposo de doña Elvira Gamero. De estos últimos, la Vinculación que estudiamos pasó a don Juan Tomás Salvago y Lobato, casado que estaba con doña María Salamanca, y de éstos, a su hijo primogénito don Miguel Salvago, marido de doña Inés Josefa de Sotomayor y Ahumada.

Doña Inés Josefa murió en 1.762, nombrando antes heredero de sus bienes a su hijo primogénito don Vicente Salvago, que después casó con su prima doña Isabel Salvago, quienes, a su vez, nombraron por el suyo al hijo de ambos, don Antonio Salvago y Salvago, que casó con doña María Escalera. Heredero de éstos, y sucesor, por tanto en la Vinculación que vengo relatando, fue su hijo don Antonio María Salvago y Escalera²⁹.

Don Antonio María Salvago y Escalera falleció en nuestra ciudad en 5 de enero de 1.863. Cargado, al parecer, de deudas, seguidamente fue concursada su testamentaría por sus acreedores más directos, representados por los Síndicos y Abogados de Madrid, don Eugenio de Eguizábal, don Julián de Mendieta y don Calixto de Montalvo y Collantes, quienes representados entre nosotros, a su vez, por el Notario Mayor del Archivo General del Obispado malagueño, don Fermín Tornería y Ossete, en 26 de enero de 1.866³⁰, vendieron a don Fernando Ugarte Barrientos y Terán, Maestrante de la Real de Ronda, dos casas incluidas en la referida testamentaría, una situada en la calle de Ollerías, y otra en el número 16 de la de La Peña. Estas casas pertenecían a la Vinculación que fundó don Luis Salvago por su testamento de 23 de marzo de 1.770, las cuales pasaron en su momento a poder de don Antonio María, como heredero que fue también de aquélla.

A estos autos de concurso a la testamentaría de don Antonio María que estamos comentando, y que tuvieron principio en 28 de julio de 1.865 en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Palacio, de Madrid, se personaron también como interesados, tanto su viuda doña María de la Concepción, que reclamaba el importe de la dote que en su día aportó a su enlace con aquél, como don Cristóbal Morales Ruiz, marido en segundas nupcias de doña Cecilia Salvago y Rosas, inmediata sucesora que se estimaba a la Vinculación que más atrás hemos visto fundó en Coín en 1.568 don Juan Bautista Salvago. A estos efectos, y para justificar los derechos que reclamaba su esposa, don Cristóbal aportó la *partida sacramental* que acreditaba que ésta era hija de don Juan Salvago Clavero y de doña Jerónima López y Rosas³¹.

Por Cédula del Juzgado del Distrito de La Merced publicada para general conocimiento en el Boletín Oficial de nuestra Provincia de 22 de noviembre de 1.865, se dio posesión a don Manuel Morales Ruiz de la Vinculación reclamada en su día para su esposa doña Cecilia, que, por cierto, en este intermedio había fallecido. Tales derechos pasaron

después, en 27 de enero de 1.867, al hijo de ambos, don Manuel Morales Salvago, como heredero que fue de su difunta madre.

4. Genealogía de Don Antonio Salvago y Escalera

Si antigua y extensa fue la genealogía de doña María de la Concepción Monsalve, tanto la directa como la colateral, según acabamos de contemplar en los Capítulos precedentes, no menos lo fue en ambos sentidos la del que fue su esposo, don Antonio María Salvago y Escalera, que para nosotros arranca, nada menos, de la fecha precisa de la conquista de nuestra ciudad por los Reyes Católicos, de la persona de don Miguel de Eraso.

¿Quién era este personaje?. Lo único que sabemos de él, en cuanto a su origen, es que arribó a nuestra ciudad formando parte de la hueste conquistadora, al servicio directo de los Monarcas, como su *repostero de camas*, es decir, como encargado directo del orden y custodia de cuanto pertenecía al dormitorio de aquéllos. En resumen, persona de confianza de los Reyes. Sin embargo, nada nos dicen las crónicas de los Repartimientos verificados tras la conquista de la capital malagueña, en cuanto que fue uno de los muchos beneficiados de aquéllos, como luego veremos, de la identidad personal de este individuo. Tampoco sabemos la fecha en que entrara a formar parte del escalafón de servidores de los Conquistadores. Pienso, sin embargo, que tanto don Miguel como su esposa, la italiana doña Teresa Trujetto, bien recomendados, sin duda, por su propia personalidad, ganada, seguramente, en Italia, donde ambos contraerían su matrimonio, serían llamados por los Reyes a su servicio directo desde el mismo momento en que éstos decidieron anexionar a la Corona el Reino Nazarí granadino.

Lo que sí parece seguro es que iniciada la campaña de Málaga, y que concedor por su proximidad a los Reyes de los proyectos que éstos tenían de repartir tanto casas como tierras de las abandonadas por los árabes una vez conquistada la zona malagueña, con objeto de lograr la repoblación de este territorio, sopesada esta cuestión y vista ser dicha circunstancia más rentable para el porvenir familiar que continuar al servicio de Sus Altezas en la inmovilidad que se avecinaba por fin de la contienda contra el Reino Nazarí, así como su estado de salud, que por el momento ya no debía ser muy bueno, según manifestaría después en su propio testamento, decidió asentarse en estos lares, conseguidas antes, como es natural, las mercedes reales oportunas a que por los muchos servicios prestados a la Corona en la persona de sus Reyes, se estimaba acreedor.

Lo cierto es que en 1.490, concretamente en 22 de febrero³², en el reparto de casas abandonadas por los árabes en nuestra ciudad, se entregó a don Miguel de Eraso, "Repostero de Camas del Rey, una casa, y acrecentósele la otra casa pequeña que está a las espaldas". Se trataba de un inmueble que en 7 de enero del año anterior se había asignado a Francisco Serrano en la llamada calle Salada de nuestra ciudad, a resultas de que un su primer y provisional propietario, carpintero del que no se menciona el nombre, al menos no

hemos encontrado datos para unirlos a esta precaria entrega, “se case en el tiempo que está pregonado y trayga a su muger e asiento e cédula de sus Altezas, para que como quier que no se case le den las dichas casas a Francisco Serrano”.

Parece ser que el carpintero ni se casó en el plazo previsto, ni regresó a nuestra ciudad. Por este motivo, la casa que se le asignara por Cédula Real, según su propia manifestación, pasó a ser del referido Francisco Serrano, y de éste, tres días después, a Miguel de Eraso, tal como ambos tenían convenido, por trueque por otra que éste último ya tenía asignada, igualmente, en la misma calle y que “a consentimiento del dcho. Miguel de Araso se le dio, más la parte del corral de las espaldas de Fernando Soto, con la tienda de arriba, para en que se saque su portada a la cal de Mercaderes”.

También se le asignaron a Eraso tierras *en el ruedo* de nuestra ciudad, bastante buenas, por cierto, de riego, pues según consta en el Libro Tercero de los Repartimientos de nuestra ciudad, entre otras propiedades rústica que se entregaron en 6 de noviembre de 1.492 al Monasterio de Santo Domingo, en la ribera derecha del Guadalmedina se le asignaron 65 estadales, “con casa adecuada al Monasterio, y junto a dichas tierras se les entrega otra huerta de 37 estadales que tiene Miguel de Eraso”, al que se compensó “con otras propiedades”, sin que en dicho Libro conste el lugar concreto de las mismas. Interpretamos, y creemos que no nos equivocamos, que estas *propiedades* estaban situadas en el llamado *Quinto de Coín*, donde don Miguel ya tenía asignados otros terrenos. Se deduce del mandamiento con que en 5 de enero de 1.492 “El Rey e la Reyna” ordenaron a “Christobal Mosquera e Francisco de Alcaraz, nuestros Repartidores de la cibdad de Málaga, que del Quinto delas tierras dela Villa de Coin, dedes luego a Miguel D´Araso nuestro repostero de camas, çinco cavallerías de tierras delas quales nos le fazemos merced”.

En el mismo año de 1.492, a mediados del mismo, se entregó a Miguel de Eraso la llamada Torre de Guaro,

con todo lo a él anexo e perteneciente, e mas le dad en el término de dicho Logar veinte fanegadas de tierras de regadio e seis aranzadas de viñas e mas otras tierras conjuntas en cuantía de ochocientos morales juntos que a mí pertenecen, de lo cual todo dándoselo y entregándoselo vos, yo acatando los muchos e buenos servicios que dcho. Miguel de Eraso me ha fecho e face cada día, e en alguna enmienda e remuneración dellos le fago merced e gracia e donación para agora e para siempre jamás, para él e para sus herederos e subsesores e para aquel o aquellos qe del o dellos obiere causa, título o razón, con facultad de lo poder bender, dar o enagenar e facer como de cosa suya propia, con tanto que la dcha. Torre no pueda fortalecer, salvo hacer e edificar en ella casa llana de aposentamiento.

Unas fechas antes de estas entregas efectuadas a Eraso que acabamos de relatar, en 25 de febrero³³, el Bachiller Juan Alonso Serrano le había entregado diversas casas, una

junto a la Plaça que desyan questaba sennalada a Françisco de Madrid, secretario, e despues dysen qe la sennalaron por carta de sus Altesas a Miguel de Araso, repostero del Rey, que alinda con Gomes Fernandes, escribano e con casas de Romero e con Alonso Vasques". Otra "quedole proveyda al dcho. Miguel de Araso junto a la casa questaba dada a Fernando de Duennas, peon labrador, qe alinda con Fernando de Alcazar e con los menores de Françisco de Corral, e quedole proveyda a Miguel D'Araso para con su casa"; y una tercera "junto con la que se entregó a Iñigo dela Miel, que era primeramente asentada a Gomes Fernandes de Alcaçar e la dexó quando le fue dada la qe tenía el Maestre Fernando en la Plaça. Diósele a Miguel D'Araso por virtud de una çedula de sus Altesas, la cual es todo solar caydo

Por lo que respecta a las tierras que se señalaron a Eraso dentro del término de Coín, provenientes de "los tranços delas tierras de secano que ay, que se sacaron para las merçedes"³⁴, se apunta que "tiene cien fanegadas de tierras qe son çinco cavallerias e de çinco arançadas de huerta, e disen qe tennia çedula para qe le diesen vesyndad allende desto", y además "tiene nueve arançadas de huerta, las çinco por virtud de la çedula de sus Altesas, e quatro desu veçindad segun e como las tenia".

Al no mucho tiempo de las entregas anteriores, al relatarse "el orden sobreel sorteamiento" y detallarse "la relaçion del sorteamiento como salen las suertes", se le confirma en unas posesiones y se le aumentan en otras, de tal manera que

a Miguel D'Araso, criado de sus Altesas cupole como a los fidalgos treynta e dos fanegas de más de las çiento quel tenia por el sorteamiento, linderos con Alonso Tasquin e Lope de Partearroyo, mas tres arançadas de riego linderos con Lope de Partearroyo e con los menores de Corvil el un pedaço, e el otro alinda con Lope de Partearroyo e con el dcho Garçi Fernandez Manryque e con una era e pennas realengas. E tiene huerta de nueve arançadas, quedosele como la tenia en tres pedaços, el uno alinda con la açequia del exido del camino de Málaga linderos con Calamea e con Fernando herrador, e el otro pedaço alinda con el arroyo e conlo de Barahona, e diosele mas treynta olivos por el sorteamiento, linderos con Alonso Tasquin e Partearroyo.

En 22 de diciembre de 1.493³⁵, se le asignó también "un sytio para colmenar qe pidio en sus mesmas tierras, que tyene al arroyo de las cannas, syn perjuyzio de terçero e con las condiçiones dichas".

Últimamente, en noviembre de 1.495 se le señaló "una parada de molinos ençima de todas las huertas de la Villa".

En definitiva, tras la reforma del Repartimiento llevada a cabo por el Bachiller Juan Alonso Serrano en 12 de novbre. de 1.495, las propiedades de Eraso en Coín quedaron concretadas en

çiento e quarenta fanegadas de la merçed por tierras de Coin, e çiento e quarenta por tierras del quinto de la cibdad, e otras quarenta fanegas por la vesynddad de Juan Navarro su sobrino, porque dexó para el repartimiento las que le avian cabido, e otras doçe fanegas que avia comprado de la Tamajona. E quedaron las que avian cabido por el repartimiento e otras treynta fanegas para en cuenta del pago dela huerta que sele quitó en Málaga para el Monasterio de Santo Domingo, que son por todas tresientas e sesenta e dos fanegas de tierras de sembradura en un partydo, e mas sesenta e quatro fanegas de refaçion que han linderos con el deslindamiento de Alora e con el deslindamiento de Caçarabonela e con el deslindamiento de Casapalma e con los montes realengos. Entró en esta medida segun dio fe Alonso de la Vega contía de una fanega de tierra de la ysleta questa a las espaldas, vera de don Sancho e don Fernando de Arevalo. Alinde con lo susodicho entrel camino que va de la cibdad a Caçarabonela y el rio de Caçarabonela hasta la angostura questa viniendo ala vera quedó un partydo de quarenta fanegas de tierras para proveer, que son del termino de Coin, y al dcho Miguel D'Araso se le midio en la Torresilla de Coyn veynte fanegas para el cumplimiento del pago dela dcha huerta qe sele quitó en Málaga para Santo Domingo.

* * *

Conveniente es a nuestro estudio, para valorar debidamente la entidad de cuanto se entregara a Miguel de Eraso en este rincón de la cuenca del Río Guadalhorce, y que unos años después había de formar el acervo material de sus descendientes, apuntar algunos datos de este pequeño pueblo de Guaro y su entorno. Sin embargo, pocas consideraciones podemos deducir de lo que en la actualidad es este lugar para hacernos una idea, siquiera sea remota, de lo que fuera en los tiempos en que una gran parte de las tierras que formaban su término fueron entregadas al repostero de camas de los RR. Católicos. Queremos deducir de la lectura de los Repartimientos de esta zona, que en el momento de su conquista por aquéllos, o, para mejor decir, del abandono de sus vecinos algún tiempo antes de la caída de Coín, que así fue como ocurrió su anexión a la Corona, porque no necesitó ser conquistado según la acepción más usual de este vocablo, este pueblo y su demarcación debieron formar un todo continuo con aquél, sin posibles elementos que diferenciaran lo que hoy son sus respectivos términos. Así nos lo hacen pensar, por una parte, la insignificante entidad de su primitiva población, que fácil de deducir de la casi completa ausencia de restos materiales de su originaria estructura urbana, se intuye, igualmente, de la absoluta carencia de noticias acerca de la misma; y por otra, del deseo, frecuentemente contrastado de los primeros vecinos de Coín asentados en sus tierras tras las iniciales donaciones propiciadas por los Repartidores, de que se establecieran entre ambas entidades límites lo suficientemente amojonados que las diferenciaran con toda claridad. Hay constancia de que aquellos muy escasos vecinos de Guaro, seguramente sólo unas cuantas familias, quizás las de los defensores de su Torre, bajaban con frecuencia a las tierras de Coín, más fértiles y de más fácil cultivo, con aguas abundantes, a hacer en ellas sus sembraduras,

creando, sin duda, la problemática en la que se vería luego implicado Miguel de Eraso, según comprobaremos más adelante.

Todos los estudiosos que se han ocupado de la cuestión de los repartimientos malagueños llevados a cabo con tan diligente como pragmático sentido por los Reyes Católicos en los diez o doce años que siguieron a la conquista de este interesante bastión nazarí, están conformes en que las donaciones tanto de casas³⁶ como de tierras, transformadas ya algunas en huertas desde tiempos muy pretéritos; o de montes, aptos muchos de ellos para nuevas roturaciones; o de manchones pastoreables para aprovechamiento ganadero, tuvieron su asiento en dos preponderantes premisas, ya experimentadas por los conquistadores con anterioridad en actos de esta misma índole: la segura incorporación de los interesados al vecindario de la localidad, cumpliendo, además, otros diversos requisitos, y la justificación de la merced real, concedida entre otros motivos, como compensación a deudas contraídas por la Corona con diversos particulares, generalmente de la nobleza, para la prosecución de las campañas, o como pago de los más diversos servicios prestados durante éstas a militares, capataces, escribanos de Cámara, servidores, alcaides, artilleros, escuderos, etc..

Procede apuntar, haciendo un corto inciso, que estos repartimientos a que nos refimos, sobre todo los realizados en las zonas rurales, muy distantes del poder delegado de la autoridad real, no debieron ser tan fáciles de llevar a cabo como de la lectura de la relación de aquéllos pudiera desprenderse. Así queremos deducirlo, de entre otros motivos, del muy variado nivel sociocultural del diverso personal arribado a nuestro suelo, que desarraigado de sus lugares de procedencia, venían a nuestra región a la conquista de las más diversas suertes de fortuna, por los medios que fueran. Y, además, del insaciable afán de propiedades de que hicieron gala una gran parte de los beneficiarios de aquellas mercedes reales, sobre todo los de noble estirpe, y que obtenidas éstas, según hemos dicho, como compensación a préstamos concedidos a los Monarcas como ayuda a la campaña, trataban de cobrar con el más alto de los réditos.

Esto que dejamos dicho, unido al a veces poco disimulado interés particular de los encargados de los repartos, que, según consta, obraron en determinados momentos según su particular conveniencia, concreta el que de un algún modo puede resumirse en triste panorama de frustración, desencanto y miseria que tocó vivir a multitud de beneficiados de humilde condición. El tiempo transcurrido, que todo lo borra, acabó por diluir primeramente esta triste circunstancia, para quedar luego borrada del todo del común conocimiento, pero que nosotros, hoy, con un poco de imaginación, no exenta de la realidad extraída de la contemplación de algunos documentos, podemos revivir, quizás con pequeño margen de error.

Algunas de estas circunstancias relatadas le tocó vivirlas a Miguel de Eraso y a algunos de sus descendientes más próximos. Este es el motivo de traerlas hasta aquí.

* * *

A la vista de lo que dejamos apuntado en las páginas que preceden, no cabe la menor duda que Miguel de Eraso, por su relación directa con los Reyes, resultó sumamente ventajoso en el reparto de los bienes procedentes de los abandonado por los musulmanes tanto de los situados en la capital, como de los ubicados en Coín y Guaro. De los que le cupieron en Málaga, excepto de las tierras junto al Guadalmedina, nada sabemos, o muy poco, de su trayectoria concreta en el tiempo. Sólo algunas escasas noticias aisladas, de momento sin ningún valor. Esta circunstancia nos hace suponer que cumplidos los obligatorios cinco años de disfrute que prevenían las instrucciones reales al efecto, la casi totalidad de las casas fueron ventajosamente enajenadas, habida cuenta su privilegiada situación. Sin embargo, como es obvio, don Miguel conservaría alguna de éstas, que adaptaría a su estatus social, y que con su familia ocuparía en ciertos momentos, sobre todo, como veremos oportunamente, en las circunstancias, que no fueron pocas, en que afectados sus intereses situados en Coín y Guaro por la intrusión socarrona de algunos vecinos de dichos pueblos en tierras de su propiedad, había de estar en la proximidad de los efectores de la justicia, aunque en pocas consiguiera los resultados deseados, según diremos. Es por ello que residiendo en Coín, como era lo estipulado, en algunos documentos, tanto don Miguel como algunos de los miembros de su familia más directos, se declaran vecinos de Málaga. Con el paso del tiempo, como es natural, aquella norma que obligaba a residir a los beneficiarios en los lugares donde se encontraban las prendas recibidas de los Repartidores, acabó olvidándose. Los sucesores de Eraso, a partir de cierto momento, serían todos vecinos de nuestra capital.

Antes de proseguir el relato de esta aportación al conocimiento de los orígenes genealógicos de don Antonio María Salgado y Escalera, esposo de doña María de Concepción Monsalve, hemos de apuntar que si bien en las cortas alusiones que se hacen en los Libros originales de los Repartimientos al fundador de esta dinastía entre nosotros, el apellido de Eraso figura en algunas ocasiones, como *Araso*. Nosotros conservaremos el primero, por ser el que consta con más insistencia en los documentos posteriores consultados, toda vez que éste último lo interpretamos como una desviación fonética del mismo.

* * *

Por lo que acabamos de apuntar, pues, de momento y por lo que respecta a Miguel de Eraso y a su inmediato sucesor, su hijo don Juan de Eraso, sólo hemos de tener en cuenta sus propiedades en Guaro y Coín como elementos primitivos básicos constitutivos del causal familiar.

Empecemos con los situados en Guaro. ¿Qué era la Torre de Guaro? López de Coca³⁷ nos dice que “un número importante de fortalezas, casas, torres, atalayas y hachos cubrían la tierra malagueña y sus accesos” al tiempo de su conquista por los RR. Católicos. Por lo que hace a las *torres*, no cabe la menor duda que en las casi ochocientos años que los musulmanes tuvieron ocupadas nuestras tierras, erigieron multitud de éstas como lógicas líneas de resistencia y como seguros recintos donde poder refugiarse la población que en su

entorno levantaba sus moradas, una vez alertadas de la presencia de incursores extraños. Restos de estas construcciones quedan aún en distintos puntos de nuestro suelo y que de un modo precario resisten con tesón la dura acción del tiempo y la no menos vehemente de la incuria de sus visitantes. Así, pues, Guaro, lo que a aquellas fechas pudiera considerarse como su núcleo vital, estaba erigido en el entorno de su *Torre*, de la que en la actualidad sólo quedan como recuerdo una parte de sus cimientos, sobre los que hoy existe una vivienda, situados en un callejón que lleva su nombre.

En aquellas lejanas fechas, tal instalación militar debía conservar en bastantes buenas condiciones sus dependencias, tan suficientes como para que nuestro personaje pudiera hacer en ella "casa de aposentamiento llana, según su Altesa lo manda por dicha carta", pero con la taxativa condición de que "si alguna cosa esta fortificada en ella, lo derribará e demolerá". Así se expresaba el Escribano Antón López de Toledo en el acta levantada a estos efectos en nuestra ciudad en 4 de mayo de 1.493³⁸, en la que hacía constar, además, que "yo, al tiempo que se visitase el dicho Lugar vere la dicha Torre e declarare de haberlo cumplido, según como lo he e tengo de sus Altezas, e traer ante mi el cumplimiento de la dicha carta e de este mandamiento"

No querían los Reyes, a lo que parece, que cualquier construcción de tipo militar tomada a los moros permaneciera en su primitiva estructura, con objeto, podía ser, de que ante un retroceso de las líneas cristianas, pudieran ser utilizadas de nuevo por el enemigo.

Algo más de un año después que Eraso recibiera oficialmente la *Torre*, los Reyes le hicieron merced de una buena extensión de tierras en término de la referida villa de Guaro, según documento que le otorgaron 15 de octubre de 1.494³⁹,

por hacerle bien e merced pura e no revocable entre vivos de doscientas fanegas en los términos de dicho Logar, con todos sus arboles e morales que en ellos hay, para que todo ello sea nuestro, e mandamos al Bachiller Juan Alonso Serrano Corregidor de Málaga que vos de e señale las dichas doscientas fanegas de tierras e que vos guarden e fagan guardar esta merced que vos hacemos.

No existen referencias, al menos nosotros no las hemos encontrado, de la transformación que con arreglo a lo dispuesto por los Monarcas diera Eraso a la *Torre de Guaro*, para adaptarla a *casa de aposento llana*, ni tampoco si vivió en ella o no. Interpreto que no la ocupó, al menos de una manera permanente, pues todas las noticias que poseemos sobre el particular, hacen residir a la familia Eraso en Coín, y a don Miguel, tras su arribada a nuestra capital, en ésta. Nada tiene de extraño que por este motivo, sosegada la tierra coineña tras la pasada cristiana, y ausente Eraso de las que le correspondieron en Guaro, algunos de los moros que huyeron y que, al parecer, se hallaban refugiados en lugares inaccesibles de los sierras circundantes, pasado algún tiempo, volvieran por sus fueros a seguir disfrutando, sin más, de las que en otros tiempos les habían pertenecido, creando, naturalmente, la problemática que es fácil deducir y se desprende de los documentos que sobre este particular hemos podido consultar.

Sabedor Miguel de Eraso del comportamiento de aquellos moros vueltos al sitio de Guaro, porque gente tenía a su servicio encargada de los más diversos menesteres que se lo hicieron saber, rápidamente lo puso en conocimiento de los Reyes, quienes por su mandamiento dado en Burgos en 21 de julio de 1.495, “como Eraso ha requerido a dchos moros le paguen las rentas de dchas tierras e diz que no lo han querido fazer, en lo cual diz que si así pasase él receberia mucho agravio e daño, e nos suplico le proveyesemos de remedio”, dispusieron que el Corregidor de nuestra ciudad diera la debida solución al problema, con objeto de que la cuestión no se volviera a repetir “so pena de la nuestra merced e de diez mil maravadies para nuestra Cámara”, con que sería castigado el referido Corregidor, que debería justificar su actuación “para que nos sepamos en como se cumple nuestro mandato”⁴⁰.

Los referidos usurpadores, llamados al orden, sin duda, según el mandato referido, y creyendo estar en la legalidad por cuanto hace al laboreo de las tierras en cuestión, recurrieron, igualmente, ante los Reyes. Éstos, por supuesto, en 20 de enero de 1.496, desde Tortosa⁴¹, dieron la debida respuesta a los recurrentes, a través de “*Alfame Alendi, alguacil viejo del Lugar de Guaro*”, del que “vimos buestra petición —decían los Monarcas— que con el Alguacil de dicho lugar nos embiasteis, la que vista por algunos de nuestro Consejo parecio que no teneis justicia, por ende nos vos mandamos que guardedes a Miguel de Eraso las mercedes que nos le hicimos i que sobre ello no nos embies mas suplicar”.

En igual fecha los Reyes se dirigieron al Bachiller Juan Alonso Serrano, recordándole, primero, revisase las mercedes que en su día hicieron a Miguel de Eraso en término de la Villa de Guaro,

que los moros que viven y moran en dicha alcaria quieren impedir e perturbar las dichas mercedes diciendo que pertenecen a ellos, no teniendo justo titulo para ello e por ende vos mandamos que en tiempo alguno consintades que por persona alguna le sea puesto embargo ni impedimento al dcho Miguel de Eraso en las dichas tierras e arboles e morales.

Aquellos moros de Guaro, ni se dieron por vencidos, ni abandonaron las tierras pertenecientes a Miguel de Eraso. Tampoco cejó éste en su empeño de liberar dichas tierras de sus usurpadores, de tal manera que, insistiendo de nuevo sobre los Reyes, obtuvo de ellos una nueva carta de merced relativa a estas doscientas fanegas de tierras fechada en Zaragoza en 10 de julio de 1.498. Esta nueva carta de merced fue presentada para su conveniente registro protocolar ante el Escribano Público de nuestra capital Juan de Palencia, por el también Escribano de Coín Juan de Eraso, sobrino de Miguel de Eraso, en nombre de éste.

Sin embargo y a pesar de lo nuevamente dispuesto por el Rey y que con tanta diligencia y esmerado protocolo fue reconocido y cumplimentado en su parte administrativa, esta cuestión parece que se resistía a tener el adecuado arreglo. Por muchas razones que asistieran a Eraso. Hay asuntos, todos lo sabemos, que cuando de principio se enconan, no son fáciles de resolver, siendo con frecuencia el paso del tiempo y no las leyes, el encargado de darles la adecuada solución.

Miguel de Eraso, no obstante, no dejaba de insistir antes los Monarcas, quienes comprometidos como estaban con su antiguo servidor, recomendaban con insistencia a la buena voluntad del Bachiller Serrano. Éste, sin embargo, implicado en otros asuntos de más entidad, sólo podía trasladar aquellas reales recomendaciones al Corregidor de nuestra ciudad. Pero ocurría que Guaro entonces estaba a gran distancia de nuestra capital.

Hay cuestiones que por su excesiva insistencia acaban cansando. Cansando, claro, a quienes tienen la obligación de resolverlas, pero que, con frecuencia, no cuenta con los medios más idóneos para darles la debida solución que casi siempre se espera de su reconocido celo, en este caso una cohorte de soldados. Tampoco procedía este tipo de arreglo, habida cuenta de la situación política del momento. Hay que admitir que en aquel apartado lugar de Guaro no había de ser fácil mantener la autoridad real en este aspecto, representada solo en un papel, por muy legal que éste fuera. Por tal motivo, no es muy aventurado pensar que incluso el Bachiller Serrano, ante un problema que ya se arrastraba de tanto tiempo, acabara dándole soluciones de las llamadas de *trámite*, que si bien lo ponían a cubierto de la mostrada predilección de los Reyes hacia Eraso, según se desprendía del escrito de éstos otorgado en Granada en 7 de agosto de 1.499⁴² no eran de ningún modo de la conveniencia de éste.

En resumen, a pesar de la buena voluntad de los Reyes, los asuntos de Eraso en aquel lejano rincón de Guaro, no se arreglaban adecuadamente. Todavía en 1.502, y al parecer ya sin el espíritu que a toda obra imprime la buena salud, que, sin duda alguna, ya le faltaba, Eraso demandaba de los Monarcas la protección que necesitaba y que no había recibido de las autoridades malagueñas. Ignoro si esta cuestión se resolvería, no obstante habérsela recordado de nuevo los Reyes desde Salamanca en 23 de marzo del referido año de 1.502⁴³ al

Consejo Corregidor, Alcaldes, Alguacil, Regidores, Escuderos, Oficiales en homes buenos de la cibdad de Málaga", para que "guardedes e cumplades e fagades cumplir e guardar en todo e por todo al dcho Miguel de Eraso todo lo que se le guarda en los otros heredamientos, así en el termino de dcha cibdad de Malaga e del dcho logar de Guaro e contra el tenor e forma dela dcha merced no pasedes ni consentades, so pena de la nuestra merced e de diez mil maravedis para la nuestra Cámara.

* * *

Muy poco más es lo que sabemos acerca de Miguel de Eraso, que nos pueda iluminar acerca de la trayectoria de su vida entre nosotros. Lo único que nos consta, además de su pleito con los moros de Guaro, que de manera resumida acabamos de exponer, es que, bastante enfermo, posiblemente más del espíritu que del cuerpo, falleció en 20 de noviembre de 1.506, después de haber otorgado en este mismo día un escueto testamento, en su domicilio del Pasaje de San Juan, de nuestra ciudad, ante el Escribano Juan Ruiz de Santillana y los testigos el Clérigo Beneficiado de la Iglesia de San Juan don Raimundo

Alonso de Lemos, el Bachiller Miguel Rodríguez de Fonseca, Martín Ruiz Armada, Antón Ruiz Barbero, Hernando de Álvarez, Pedro de Fuentes y su sobrino Juan de Eraso.

Sepan cuantos esta carta de testamento vieren –decía–, como yo Miguel de Eraso, vecino que soy dela noble ciudad de Málaga, por cuanto estando enfermo del cuerpo y en mi entendimiento y memoria natural qe Dios me quiso dar, qe mi heredero Juan de Eraso imponga el derecho de tributo e renta para siempre jamás sobre unas casas qe yo tengo en esta dcha ciudad en la collacion de los Martires, de los cuales dchos. dos mil e quinientos mrvs. deyo por Patrono para los cobrar delas dchas mis casas e de las personas qe las vivieren a Juan de Eraso mi hijo e a sus herederos e subseores, juntamente con el guardian qe lo fuere del Monasterio de San Francisco, a los quales encargo lo hagan así”.

“Nombro por mis albaceas e testamentarios a Diego Romero e Jorge Proano e Juan de Eraso, mi sobrino, vecinos desta dcha ciudad, e doy mi poder para qe entren a tomar de mis bienes cuantos fueren menester para cumplir este mi testamento, a los cuales encomiendo mi alma.

Ignoro los hijos que tuviera Miguel de Eraso de su matrimonio con doña Teresa Trujetto. Nada dice sobre este particular en su aludido testamento. Sólo menciona a Juan de Eraso, posiblemente porque fuera el primogénito, si es que tuvo varios, a quien, según las disposiciones vigentes al caso, habían de corresponder los bienes familiares.

De este Juan de Eraso, tampoco sabemos mucho. Casado con doña Leonor Tello, sólo nos consta lo que nos dejó dicho en su testamento otorgado en Coín el 8 de abril de 1.535, “estando enfermo del cuerpo y sano dela voluntad y en mi buen seso y juicio natural cual plugo a Dios Ntro Señor me dar”. Añadía en este documento que, después de pagado éste y las mandas en él contenidas, “del remanente de mis bienes derechos y acciones deyo por mis legítimos e universales herederos a Luis Tello e a Juan de Eraso e a Miguel de Eraso e a Gutierre Tello e a Francisco Tello e a doña Juana e doña Isabel e doña Bernardina mis hijos e hijas legítimos e dela dcha doña Leonor Tello, qe lo hayan e hereden igualmente, tomando tanta parte el uno como el otro y el otro como el otro”. Fueron testigos de este documento de última voluntad de don Juan de Eraso el Padre Fray Pedro de Eraso, Ministro, Juan Ramírez de Morales, Juan López de Montoro, Antonio Ortiz y Bartolomé López de Ocaña, todos vecinos de la Villa Coín.

Fallecido Juan de Eraso, no fueron pocos los problemas con los que hubo de enfrentarse luego su viuda doña Leonor, algunos de ellos derivados de las posesiones rústicas dejadas por aquél. Está claro que dichas posesiones, donadas por los Reyes Católicos según su volumen, nunca tuvieron bien definidos sus límites, lo que, sin duda, aclarada, como hemos visto, su legítima propiedad ante determinadas reclamaciones, debió dar luego lugar a ciertos litigios instados por determinados vecinos a consecuencia de la incertidumbre de aquellos linderos. No tuvo doña Leonor cortedad alguna en acudir en 14 de mayo de 1.553⁴⁴, en defensa de los intereses de sus hijos, ante el Alcalde de la Villa de Coín, con

testigos suficientes, para que estos diera fe de los límites de dichas posesiones, reconocidos ya de antiguo. El Alcalde, finalmente, ante las declaraciones tanto de doña Leonor como de sus testigos, "interpuso su autoridad e decreto judicial, estendiendole el oportuno documento que valga e haga fe do quiera que su merced lo quiera presentar, e lo firmó desu nombre".

De los ocho hijos habidos del matrimonio de don Juan de Eraso y doña Leonor Tello y que constan en lo poco y mal que se conserva del testamento del primero, parece que sólo tres de ellos, Luis, Francisco y Bernardina, que ya estaba casada con don Bartolomé Chacón, pervivieron a la *cuenta y partición* de los bienes dejados por el fallecimiento de doña Leonor Tello, heredera usufructuaria que parece ser quedó del total patrimonio familiar. De estos hermanos, es casi seguro que don Luis, llegado el momento de que se aprobara la partición de los bienes familiares, o muy poco después de ella, puesto que en el documento de división de los mismos se le nombra como heredero de sus padres, ya había dejado de existir. No tiene otra explicación que fuera luego su hermano don Francisco, menor que él, quien en contra de cuanto prescribían las disposiciones vigentes entonces, se alzara con la casi totalidad de aquéllos, con los que más tarde, con su esposa doña Elena de Padilla y Luzón, crearía en Coín, en 12 de junio de 1.569⁴⁵, la Vinculación que "para guarda y lustre de su estirpe", se conservó luego de unos en otros, como más adelante veremos, por más de trescientos años.

No cabe duda alguna, repetimos, que Francisco Tello de Eraso, así llamado según la forma entonces usual de trastocar los apellidos paterno y materno, que ahora parece quiere instaurarse de nuevo, fue el más sobresaliente de los hijos de Juan de Eraso a todos los efectos. Poco, más bien nada, sabemos de sus otros dos hermanos Luis y Bernardina, que después del primero de aquellos referidos documentos, parece que desaparecen del escenario histórico de esta familia. Por contra, don Francisco Tello de Eraso, receptor de los bienes familiares, exaltó su propia personalidad, fijando la durabilidad de éstos en el tiempo mediante la fundación, junto con su esposa, del Mayorazgo a que antes hemos hecho referencia, que por cierto fue modificado en alguna de sus partes por un añadido que al mismo hizo el matrimonio en 15 de marzo de 1.589⁴⁶

Desconocemos la fecha en que falleciera don Francisco Tello de Eraso. Presumimos que pudo ser a principios de 1.595. Así nos lo hace suponer el documento suscrito en Coín en 28 de octubre de dicho año por su viuda doña Elena de Padilla y Luzón, por el que renunciaba en favor del hijo de ambos don Juan de Eraso y Tello, conocido en todos los medios por Don Tello, los derechos del usufructo vitalicio de la totalidad de los bienes amparados por el Mayorazgo que en su día fundara con su difunto esposo, "por cuanto yo tengo mucho amor e voluntad a dicho mi hijo legítimo e del dcho mi marido e por muchas e buenas obras que de el he recebido dinas de remuneracion e paga..."⁴⁷, pero con la taxativa prohibición de "casar con india ni mora, ni nuevamente convertida, ni reconciliada, ni penitenciada por el Santo Oficio, ni morisca, ni hija ni nieta de tales", y con la obligatoriedad, además, "de usar necesariamente el apellido de Eraso para que en todo tiempo haya loa e buena memoria del mismo".

En el disfrute, pues, don Tello de los bienes que constituían la Vinculación recibida de su madre, al poco tiempo, debió ser por lo años de 1.597 o 1.598, contrajo matrimonio con doña Gerónima de Novoa y Vivero. Poco es lo que lo que la Historia nos ha dejado documentalmente de estos dos personajes, sobre todo del primero. De esta unión nacieron sus hijos

don García Tello de Eraso, que será de 19 años poco más o menos; doña Elena Tello de Eraso, mujer de Bernardino Luzón, Regidor de la ciudad de Ronda; don Francisco de Eraso, de 16 años poco más o menos; doña Leonor Tello, que esta de novicia en el Convento de San Bernardo de esta ciudad, de 14 años; don Gutierre de Eraso, de 13 años; don Miguel de Eraso, de 10 años, y don Domingo de Eraso, de cinco a seis años, de los cuáles, don García, como mi hijo mayor, ha de suceder en el Vínculo y Mayorazgo que poseo.

Joven aún don Tello, en 7 de junio de 1.618, ante la imposibilidad de redactar personalmente su testamento, confirió a su esposa el poder suficiente para que en su nombre y en el momento oportuno, lo otorgara por él, “estando enfermo, que por la gravedad de la enfermedad no le da lugar a que pueda hacer y ordenarlo e porque tiene tratado e comunicado con el Padre Fray Francisco Tello, su hermano, frayle profeso del Convento del Señor Santo Domingo e con doña Gerónima de Vivero su muger lo hagan en la forma que mejor haya lugar”.

Una semana después de haber otorgado el anterior documento, en 14 de junio, fallecía don Tello. Y no se habían cumplidos aún los lutos —treinta días— cuando su viuda, presa de una actividad que puede interpretarse de febril, repasando apuntes y recuerdos para que nada de sus posesiones, censos y demás pudiera quedar en el olvido, y revisando hasta la más oscura buhardilla de su casa en busca de cuantos utensilios y enseres, útiles e inútiles, guardaba en ella, para darlos a conocer al Escribano, en 12 del mes siguiente⁴⁸, cumpliendo religiosamente con los deseos de su difunto marido, dictó ante éste la procedente relación circunstanciada, extensa y pormenorizada en extremo de los bienes que constituían el patrimonio familiar común en el momento del fallecimiento de aquél, aceptando en documento aparte, al mismo tiempo, el cargo de tutora y curadora de sus hijos García, Elena, Francisco, Leonor, Gutierre, Miguel y Domingo, todos menores de edad, de los que al mayor de éstos, el referido don García de Eraso Tello y Novoa, según documento de cesión que ambos esposos otorgaron en su favor en 1.601, apenas nacido, ya lo habían nombrado sucesor de la Vinculación y Mayorazgo creados por su abuelo.

No se puede dudar de la religiosidad con que doña Gerónima, de ascendencia, sin duda, gallega, según se puede colegir de sus apellidos, representaría los diversos asuntos relacionados con la tutoría de sus hijos, hasta el momento, al menos, que el mayor de ellos, el referido don García, llegado a la mayoría de edad, se hiciera cargo de los bienes amparados por las Vinculaciones antes referidas, y los demás recibieran el resto del tercio y remanente del quinto que correspondieron a aquél. Prueba de ello es el documento que suscribió

en Granada en 15 de octubre de 1.620, ante el Alguacil Mayor de dicha ciudad, don Antonio Álvarez de Bohorquez, en el que pormenoriza las inversiones verificadas para la mejor conservación del caudal líquido de su aludido hijo don García⁴⁸. (Ap.doc.núm. 13).

* * *

Alcanzado en lo que llevamos de relato el último cuarto del Siglo XVII, hemos podido comprobar que han sido determinados miembros de cinco generaciones de los Eraso Tello, precisamente los mayores, que por ser varones, han protagonizado las cortas actuaciones documentadas que han pervivido al tiempo y que, sin duda son las únicas que se han conservado. Tales actuaciones, aunque en principio nos pudieran parecer cortas a nuestros fines, estudiadas, no obstante con detenimiento, encierran en sí un abundante material informativo, que de la mejor manera posible trataremos de desgranar en párrafos sucesivos.

Sin embargo, y a pesar de que algunos de los personajes estudiados hasta el presente no hacen explícita mención de la totalidad de sus descendientes, y si lo hacen, sólo es de una manera circunstancial y como de pasada, como hemos visto le ocurre, por ejemplo, a Francisco Eraso Tello, fundador del Mayorazgo que tantas veces hemos mencionado en páginas anteriores, que obsesionado con esta fundación, no menciona a sus demás descendientes, es consecuente pensar que los demás miembros de cada una de las familias hasta el presente relacionadas, debieron tener también su propia vida, impregnada, como es natural, de sus naturales vicisitudes, aunque generalmente subordinadas a la preponderancia de los derechos concedidos por las leyes en vigor al mayor de las mismas.

Los apellidos y lo que muchos de éstos encierran, más entonces, son los apellidos. Es por ello que el lustre proporcionado por el Mayorazgo, y la posibilidad siempre existente de agenciar más derechos, propiciarían los matrimonios entre primos y parientes más o menos próximos. Con estos matrimonios se impedía, por una parte, la dilución de las propiedades familiares, y por otra, contribuían a aumentarlas.

Volviendo sobre don García Eraso Tello y Novoa, nos consta que contrajo su matrimonio con doña Feliciana de Uncibay, miembro sobresaliente de la familia de los Señores de Bezmiliana⁵⁰, descendiente de don Fernando de Uncibay, Capitán de Peones de SS.MM., que en los oportunos repartimientos recibió cantidades de tierras diversas en las cercanías del que fue castillo árabe que dio nombre a este al parecer hasta hoy indeterminado espacio, situado al Este de nuestra capital, junto al llamado Arroyo de Los Granados, por encima del antiguo Camino a Vélez Málaga.

Del referido enlace de don García con doña Feliciana de Uncibay, nacieron, al menos, dos hijos, llamados doña Bernarda y don Francisco Eraso Tello Uncibay. De estos hermanos, doña Bernarda contrajo matrimonio primeramente con su primo don Domingo Tello, del que tuvo a Juan, Fernando y Luisa Eraso Tello y Tello, de los que hasta el momento, por más investigaciones que hemos realizado, no hemos encontrado mucho rastro. Fallecido

don Domingo Tello en circunstancia que sus hijos eran aun pequeños, su viuda doña Bernarda contrajo nuevas nupcias con su también primo don Antonio Tello y Luzón. De este matrimonio nacieron Miguel y Bernardino Tello y Tello, que repiten sus apellidos con los de sus hermanastros, como es fácil comprobar.

Estas uniones consanguíneas, en la generalidad de los casos no sólo pretendían salvaguardar los intereses materiales aportados por los cónyuges, sino evitar que éstos se diluyeran de algún modo. Como consecuencia de este comprobado sistema, hemos de apuntar, por ejemplo, que don Antonio Tello y Luzón, segundo marido de doña Bernarda Eraso Tello Uncibay, en 11 de junio de 1.668⁵¹, pedía al Escribano de la Villa de Coín,

como legítimo administrador que soy de los menores hijos de don Domingo Tello, y de lo que a mi derecho conviene, se me dé un traslado en pca. forma y manera que haga fee de los Mayorazgos que fundaron don Francisco de Eraso Tello y doña Elena de Padilla y Lusón su muger, vecinos que fueron desta Villa de Coín, a favor de Juan de Eraso su hijo mayor y sus descendientes y subseores por donación entre vivos que hizo en dose días del mes de junio de mil y quinientos y setenta y nueve años, y así mismo del que fundo don Tello de Eraso y doña Gerónima de Viveros su muger a favor de don Garcia Eraso y Tello su hijo mayor y sus demas hijos e descendientes que otorgaron los susodichos en esta Villa en veinte y quatro dias del mes de diciembre de diciembre fin del año de mil e seiscientos e uno.

Como consecuencia del requerimiento que precede, se inició un largo y penoso trámite, debido, parece, a que no existía constancia en los archivos de aquella Escribanía del primero de los documentos originales, de los dos que se pedían la oportunas copias. Por cuyo motivo, el Escribano contestó a don Antonio Tello argumentándole que

como en el Registro de Escrituras pcas. que se otorgaron en dcho año pasado de mil y quinientos y setenta y nueve no consta que fuera su otorgamiento ante Marcos de Molina sino por ante Baltasar de Molina, y en cuanto a lo que toca ala otra Escritura del año de mil y seiscientos y uno, estoy presto de dar el traslado que se manda, nada más se me traiga el papel del sello correspondiente, haciendo constar que Marcos de Molina en 1.579 uso su Oficio de Escribano en el Oficio que de presente tiene Francisco Baptista.

En la Escribanía de Francisco Baptista tampoco había constancia de tal escritura, “conque es necesario –decía– que Vmd. mande que Nicolás de Valdespin y Juan Benitez Pachon, Escribanos pcos. desta Villa, certifiquen que el dcho Marcos de Molina lo fue en alguno delos Oficios delos susodichos en dcho año”.

Juan Benitez Pavón contestó diciendo que “Marcos de Molina no escribió en dcho Oficio en el que de presente ejerzo, que los primeros registros de escrituras del dcho oficio empiezan desde el año pasado de seiscientos y cincuenta y cuatro hasta de presente”.

Nicolás de Valdespino, contestaba poco más o menos del mismo modo, "pues en el dcho año de 1.579 no fue Escribano en el dcho oficio Marcos de Molina, porque las escrituras y demás instrumentos consta se otorgaron ante Francisco Gomez".

No le quedaba otro recurso a don Antonio Tello y Luzón que suplicar a la Autoridad que "conque sin duda alguna seha perdido en el transcurso del tiempo el dcho Registro, para que dchos mis menores no reciban detrimento, sea servido mandar que este traslado que ante Vmd. presento y juro, se protocolo en el Registro de Escrituras deste año para su perpetuidad, y se me dé el traslado autorizado para presentarlo donde al derecho de mis menores y mio convenga".

Puntillosos aquellos funcionarios de la Villa coineña, exigieron, finalmente, a don Antonio Tello presentara tres testigos que dieran fe del fallecimiento del Escribano Marcos de Molina, así como de sus buenos oficios en el tiempo que ejerciera esta cargo público. No le debió ser difícil a don Antonio buscar estas tres personas. Una de ellas fue Jacinto Gimenez, quien aseguró que Marcos de Molina "habrá tiempo de treinta años qe fallecio", que fue "Escribao fiel y legal de toda confianza, que las escrituras qe ante el susodicha pasaban se les da entera fe y crédito". Otro de los testigos fue Francisco de Chaves, que dijo "conoció muy bien al dcho Marcos de Molina usando Oficio de Esno. Publico y del Cabildo de esta Villa", manifestándose en idénticos términos que el testigo anterior. Finalmente, testificó Diego Carrasco, asegurando que Marcos de Molina "fallecio habrá tiempo de treinta años, y lo vido llevar a enterrar".

En fuerza, pues, de los testimonios aducidos por don Antonio Tello Luzón, parece que su petición fue debidamente satisfecha en 12 de junio de 1.668⁵².

No sabemos, sin embargo, qué reclamaciones proyectaba o qué derechos pretendía don Antonio. Por el empeño puesto en la cuestión, no nos cabe la menor duda que el asunto había de ser de una sobresaliente importancia. Corrobora esta opinión que acabamos de exponer, el hecho de que fallecidas doña Bernarda de Eraso Tello y Uncibay bajo el testamento que había otorgado en 12 de octubre de 1.678, y su hija doña Luisa Tello y Tello procedente de su primer matrimonio con don Domingo Tello, bajo el suyo de 26 de abril de 1.706, insistiera en las aludidas Escribanías para que se le facilitara una copia de cada uno de dichos documentos de última voluntad, en los que se hiciera constar "el reparto de los bienes pertenecientes a ambas".

Constaba en el testamento de doña Bernarda, entre otros particulares, que

el dcho don Domingo Tello de Eraso bendio un cortijo mio propio en el Campo de Cámara, y aunque es cierto qe yo intervine en la venta, fue por fuerza e violencia qe me hiso el dcho mi marido, y despues desu fallecimiento puse demanda del dcho Cortijo a Alonso Sanchez Tribiño, vesino dela Villa de Almogia, qe lo compro y tengo el pleyto en la dicha ciudad de Malaga ante Pedro Ballesteros, Comendador y Escno. pco. del Numero dela dcha ciudad". Concluía doña Bernarda disponiendo que "enlo qe quedare y finire de todos mis bienes muebles, raices y semovientes, derechos y acciones y futuras subesiones y en qualquier forma me toquen y

pertenesca despues de cumñido y pagado este mi testamento, instityo y nombro por mis legítimos herederos de tosos ellos a los dchos don Fernando Tello y a doña Luisa Tello, don Miguel y don Bernardino, mis hijos de primero y segundo matrimonio, que los hayan y hereden por iguales partes tanto los unos como los otros.

No tenemos más noticias de don Antonio Tello y Luzón. Posiblemente se vería sorprendido por el hecho de que su esposa no lo nombrara en su testamento. Y eso sería lo que temía cuando con tanto interés indagaba en los escribanos estas cuestiones económicas.

* * *

NOTAS

- ¹ RAMOS FREND0, E.M., "La Marquesa de Campo Nuevo en su faceta de protectora del Patrimonio. Artístico heredado", *Isla de Arriarán*, núm. XVIII, 2.001, pág. 287.
- ² A.H.P.M., Leg. 5.023, fol. 153.
- ³ MUÑOZ MARTÍN, M., MUÑOZ CASTILLO, I.M., "La alimentación de la población penal española en el Siglo XIX", *Anuario del Centro Asociado de la UNED de Málaga*, Vol II, 1.988, pág. 237.
MUÑOZ MARTÍN, M., MUÑOZ CASTILLO, I.M., "El suministro de medicamentos a la población penal del Norte de África", *Anuario del Centro Asoc. de la UNED de Málaga*, Vol. IV, 1.990, p^a 221.
MUÑOZ MARTÍN, M., MUÑOZ CASTILLO, I.M., "Efectos provocados por la dieta alimentaria suministrada a la población penal del Siglo XIX", *Anuario del C. A. de la UNED de Málaga*, Vol VI, 1.992, pág. 37.
- ⁴ A.H.P.M., Leg. 4.213, fol. 210.
- ⁵ A.H.P.M., Leg. 1.247, fol. 9.
- ⁶ MUÑOZ MARTÍN, M., "La Plaza de Toros de La Malagueta", *Jábega*, núm. 45.
- ⁷ A.H.P.M., Leg. 4.722, fol. 172.
- ⁸ A.H.P.M., Leg. 3.718, fol. 994.
- ⁹ A.H.P.M., Leg. 3.718, fol. 1.050.
- ¹⁰ A.H.P.M., Leg. 3.962, fol. 726.
- ¹¹ A.H.P.M., Leg. 3.962, fol. 740.
- ¹² A.H.P.M., Leg. 3.962, fol. 77.
- ¹³ A.H.P.M., Leg. 3.943, fol. 141.
- ¹⁴ A.H.P.M., Leg. 3.944, fol. 12.
- ¹⁵ A.H.P.M., Leg. 3.923, fol. 44.
- ¹⁶ A.H.P.M., Leg. 3.946, fol. 254.
- ¹⁷ A.H.P.M., Leg. 3.946, fol. 312.
- ¹⁸ A.H.P.M., Leg. 3.986, fol. 418.
- ¹⁹ A.H.P.M., Leg. 3.986, fol. 505.
- ²⁰ A.H.P.M., Leg. 4.302, fol. 424.
- ²¹ A.H.P.M., Leg. 3.987, fol. 369.
- ²² A.H.P.M., Leg. 4.809, fol. 782.
- ²³ A.H.P.M., Leg. 4.384, fol. 223.
- ²⁴ A.H.P.M., Leg. 4.293, fol. 132.
- ²⁵ A.H.P.M., Leg. 5.057, fol. 346.

- 26 A.H.P.M., Leg. 3.749, fol. 1.127.
27 A.H.P.M., Leg. 4.098, fol. 606.
28 A.H.P.M., Leg. 4.301, fol. 38.
29 A.H.P.M., Leg. 4.327, fol. 3.
30 A.H.P.M., Leg. 5.033, fol. 199.
31 A.H.P.M., Leg. 5.268, fol. 75.
32 BEJARANO ROBLES, F., "Los Repartimientos de Málaga, I", Málaga, 1.985.
33 LÓPEZ DE COCA CASTAÑER, J.E., "Las tierras de Málaga a finales del Siglo XV", Málaga, 1.977, pág. 266.
34 *ibid.*, pág. 289.
35 *Ibid.*, pág. 296.
36 Decir casas, en muchísimos casos, es querer poner nombre a lo que algún tiempo antes lo fueran, pues con harta frecuencia, lo que se entregaba a los nuevos propietarios no eran otra cosa que los solares de aquéllas, llenos de informes escombros, puesto que por la propia naturaleza de las mismas, levantadas con barro y piedras, y la distancia entre el momento de su abandono por sus anteriores ocupantes, huídos o desplazados, y el de su donación, generalmente larga, el inmueble casi siempre venía a quedar en la semirruina, cuando no en la ruina total, para el caso de que no hubiera sido expresamente destruido por sus acupantes antes de darse a la fuga.
37 LÓPEZ DE COCA, J.E., *op. cit.*, pág. 55.
38 A.H.P.M., Leg. 3.929, fol. 152.
39 A.H.P.M., Leg. 3.929, fol. 181.
40 A.H.P.M., Leg. 3.929, fol. 314.
41 A.H.P.M., Leg. 3.929, fol. 421.
42 A.H.P.M., Leg. 3.929, fol. 512.
43 A.H.P.M., Leg. 3.929, fol. 625.
44 A.H.P.M., Leg. 3.929, fol. 691.
45 A.H.P.M., Leg. 3.929, fol. 712.
46 A.H.P.M., Leg. 3.929, fol. 792.
47 A.H.P.M., Leg. 3.929, fol. 15.
48 A.H.P.M., Leg. 3.929, fol. 791.
49 A.H.P.M., Leg. 3.929, fol. 814.
50 LÓPEZ DE COCA, J.E., "Bezmiliana. Un despoblado de tierras malagueñas. Siglos XV-XVI". *Cuadernos de estudios medievales*, Granada, 1.973.
51 A.H.P.M., Leg. 3.929, fol. 733.
52 A.H.P.M., Leg. 3.929, fol. 795.